# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428-2023-MPLM-SM/A

**San Miguel, 23 de junio de 2023.**

**VISTO:**

El Informe Nº 027-2023-MPLM-SM/OPP-ADB de fecha 23 de junio de 2023, la Opinión Legal Nº 405-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA de fecha 13 de junio del 2023, el Informe Nº 537-2023-MPLM-GM/WYA de fecha 01 de mayo de 2023, el Informe Nº 320-2023-MPLM-SM-GM-GI-SGSLOP/USRC-SG (e) de fecha 01 de mayo de 2023, la Carta Nº 001-2023-CONSULTOR/JCQCC de fecha 08 de mayo de 2023, sobre aprobación del Expediente Técnico de Saldos de Obras del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO",** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referías a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, Según la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Normas Municipales y Procedimientos Administrativos, en el artículo 38º Ordenamiento Jurídico Municipal, señala que "el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Publico;

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, se aprueba las Normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas ejecutadas por Administración Directa, estableciendo lo siguiente: en el Numeral 1) del artículo primero señala: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios";

Que, mediante el Numeral 3) del mismo artículo establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básica mente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de Obra";

Que, mediante el numeral 10) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG establece: "Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto";

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428-2023-MPLM-SM/A

**San Miguel, 23 de junio de 2023.**

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la aprobación del expediente técnico de saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", teniendo en consideración el estado situacional de obra, se ha identificado deterioro de las estructura de manera como puertas y ventanas, requiere corrección de instalación, sustitución y mantenimiento de la misma manera también debe realizarse en las instalaciones realizadas del sistema de agua potable y aguas servidas, mantenimiento de instalaciones eléctricas; por lo que es viable su aprobación, previa opinión de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto al financiamiento presupuestal del expediente de saldo de obra, para el cumplimiento de los objetivos trazados de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 357-2023-MPLM-SM/A, con nota de Modificación N° 348, se habilitó el monto de S/ 293 000.00 (Doscientos noventa y tres mil 00/100 Soles), presupuesto que se encuentra en la Meta 198, Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, meta que corresponde al proyecto de inversión "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en Siete Instituciones Educativas del nivel primario del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar- Ayacucho" con CUI: 2184426. En ese sentido se certificó S/ 10,000.00 (Diez mil 00/100 Soles) para la elaboración del expediente técnico de saldo de obras, sin embargo, el presupuesto requerido según expediente técnico de saldo de obra es de S/ 323,012.19 (Trecientos veintitrés mil doce con 19/100 Soles), incluido el expediente técnico de saldo de obra;

Que, mediante Carta N° 001-2023-CONSULTOR /JCQCC, de fecha 08 de mayo de 2023, el Ing. Juan Carlos Quispe Ccente – Consultor, presenta al Despacho de Alcaldía el documento de Presentación de Estado Situacional y Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" CON CUI N° 2184426, para su evaluación y aprobación adjunto al presente en 402 folios;

Que, mediante el Informe N° 320-2023-MPLM-SM-GM-GI-SGSLOP/USRC-SG(e) el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos (e), solicita al Gerente de Infraestructura la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDOS DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" CON CUI N° 2184426;

Que, mediante Informe N° 537-2023-MPLM-SM/GM/GI/WYA de fecha 01 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDOS DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" CON CUI N° 2184426;

Que, mediante la Opinión Legal N° 405-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre DECLARAR PROCEDENTE la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDOS DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con CUI N° 2184426, por un monto de S/. 323,012.69 bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, en el plazo de 30 días calendarios previa a la aprobación del presente expediente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita su opinión presupuestal respecto al financiamiento presupuestal. Es RESPONSABILIDAD de la verificación y veracidad del expediente que contiene los detalles de la aprobación del Expediente de Saldo de Obra, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos y Gerencia de Infraestructura, al ser los únicos Órganos autorizados y especializados de la Entidad para pronunciarse sobre los asuntos técnicos de su competencia;

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428-2023-MPLM-SM/A

**San Miguel, 23 de junio de 2023.**

Que, mediante Informe N° 027-2023-MPLM-SM/OPP/UP-ADB de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre el presupuesto habilitado durante el ejercicio fiscal 2023, para la ejecución de obra con respecto al presupuesto solicitado según expediente técnico de saldo de obra, muestra una diferencia de S/ 30,012.19 (Treinta mil doce con 19/100 Soles). En ese sentido la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda opinión favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 30,012.19 (Treinta mil doce con 19/100 Soles) para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en Siete Instituciones Educativas del nivel primario del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar- Ayacucho" con CUI: 2184426. Dicho presupuesto será transferido de la meta 50 "Recursos Presupuestales para las contingencias", Rubro18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 248° del Código Civil y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el Expediente Técnico de Saldos de Obras del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO"** por un monto de S/. 323,012.69 bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, en el plazo de 30 días calendarios, teniendo en consideración la Resolución de Alcaldía N° 357-2023-MPLML-SM/A se habilito el monto de S/.293,000.00 (Doscientos noventa y tres mil 00/100 soles), para el Expediente Técnico de Saldos de Obras del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO".** En ese sentido se **APRUEBA** la diferencia por un monto de S/ 30,012.19 (Treinta mil doce con 19/100 Soles) para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en Siete Instituciones Educativas del nivel primario del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar- Ayacucho" con **CUI: 2184426.** Dicho presupuesto será transferido de la meta 50 "Recursos Presupuestales para las contingencias", Rubro18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** el presente acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR,** a la oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Mar (www.munilamar.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE